

ACUERDO 017 DE 2017 (31 DE JULIO)

Por el cual se modifica parcialmente el párrafo 1º del artículo 6º del Acuerdo 001 de 2015

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

En uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las consignadas en el artículo 17º del Acuerdo 012 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 38º, literal h, del Acuerdo 005 del 20 de octubre de 2011 – *Estatuto General* –establece que el Consejo Académico deberá cumplir las funciones que le correspondan de acuerdo con su naturaleza, que le asignen los estatutos, los reglamentos internos, el Consejo Superior y la Asamblea de Fundadores.

Que en el Artículo 17 del Acuerdo 012 de 2015 – *Reglamento Académico y Estudiantil* – establece la competencia del Consejo Académico para reglamentar e implementar las pruebas de admisión, generales o específicas para cada programa.

Que en virtud de la anterior competencia, se expidió el Acuerdo 001 de 2015, fijando en el párrafo 1º del artículo 6º, el puntaje ponderado mínimo de las pruebas o examen de Estado para el Ingreso a la Educación Superior “Saber 11”, para los aspirantes a ingresar a la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA-.

Que en sesión ordinaria de la fecha, según Acta No. 017, el Consejo Académico estudió la solicitud elevada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, relativa a la modificación del puntaje requerido para el Programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnosticas, determinando, de acuerdo a los argumentos y análisis realizado modificar el precitado Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Modificar parcialmente el párrafo 1º del artículo 6º del Acuerdo 001 de 2015, en el sentido de fijar el puntaje mínimo de las pruebas o examen de Estado para el Ingreso a la Educación Superior “Saber 11”, para los aspirantes a ingresar a la Fundación

Universitaria Navarra – UNINAVARRA-, en el Programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnosticas, así:

PROGRAMA	PUNTAJE MÍNIMO
Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnosticas	32,778

ARTÍCULO 2º. Las demás disposiciones del Acuerdo 001 de 2015 permanecen vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los treinta y un días (31) del mes de julio de 2017

(ORIGINAL FIRMADO)

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta
Consejo Académico

(ORIGINAL FIRMADO)

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria
Consejo Académico